



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Indagación preliminar No. J4AI – 01 - 2016

Auto No.001

(Septiembre 21 de 2016)

EL JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

En uso de las facultades previstas en el artículo 115 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo señalado en los artículos 150 y ss de la Ley 734 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que la señora CLAUDIA FERNANDA ROJAS ESQUIVEL fue nombrada en este Despacho en el cargo de SUSTANCIADORA NOMINADA (Oficial Mayor) mediante Resolución No.007 DE 2016, de fecha 29 de febrero de 2016, con efectos fiscales a partir del 1 de marzo de 2016.

Que debido a su estado de embarazo, la mencionada empleada solicitó permiso para ausentarse de su labores el día 12 de septiembre del presente año, ausencia que se ha mantenido hasta la fecha sin que se haya legalizado en debida forma tal situación ante este Despacho y/o ante la Oficina de recursos humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Ante la ausencia de noticias respecto a su estado de salud y su situación laboral, la Secretaria y una Profesional Universitaria de este Despacho, adelantaron una visita a las instalaciones de la Clínica Tolima, en la cual venía siendo atendida con anterioridad, en donde les informaron que no se encontraba hospitalizada pero que se le habían expedido incapacidades hasta el 15 de septiembre de 2016. En el curso de esa visita, las mencionadas empleadas encontraron casualmente a la señora ROJAS saliendo de un consultorio, momento en el cual, al ser requerida sobre la legalización de su ausencia, entregó las incapacidades antes referidas las cuales no han podido ser legalizadas, por cuanto, en la Oficina de personal se exige que tales incapacidades estén acompañadas de la epicrisis (historia clínica) correspondiente.

Con posterioridad a esta entrega no ha sido posible contactar en modo alguno a la señora CLAUDIA FERNANDA ROJAS ESQUIVEL o a sus parientes, por cuanto no contesta su teléfono y dentro de su hoja de vida no reposa dirección actual, lo que ha

generado graves dificultades en el trámite de los asuntos del Despacho, en primer lugar, respecto a la definición de su situación administrativa actual, ya que en la Clínica Tolima informaron que había sido intervenida por cesárea el día 17 de Septiembre de 2016 y se le había autorizado su salida de la clínica el día lunes, 19 de Septiembre) y, en segundo lugar, porque tal situación imposibilita al Despacho para realizar cualquier trámite tendiente a la designación de su reemplazo temporal, durante la vigencia de su licencia por maternidad.

Por lo antes expuesto, este funcionario judicial actuando de manera oficiosa, y en procura de establecer la posible incursión de la empleada en mención en una falta disciplinaria o en un posible abandono de cargo,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ordenar la apertura de **INDAGACION PRELIMINAR** con el fin de establecer la eventual incursión en una falta disciplinaria por parte de la señora **CLAUDIA FERNANDA ROJAS ESQUIVEL**, en su condición de Sustanciadora nominada (Oficial Mayor) adscrita a este Despacho, o en su defecto, para establecer la ocurrencia de un abandono de cargo por parte de la misma empleada.

ARTICULO 2º.- Con el fin de darle trámite al presente acto administrativo y de acuerdo al inciso 5º del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, se decretaran las siguientes pruebas:

1. Informar de esta situación a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL TOLIMA** a través de su dependencia de Recursos Humanos, para que se realicen los ajustes en nómina pertinentes en relación con la señora **CLAUDIA FERNANDA ROJAS ESQUIVEL**, identificada con CC 1.110.467.734, en lo que tiene que ver con el mes de septiembre de 2016.
2. **OFICIAR** a la **NOTARIA SEXTA del CÍRCULO** de esta ciudad para que se sirvan informar si en esa oficina fue registrado el niño **EMANUEL MALDONADO ROJAS** bajo el serial No. 55548836. En caso positivo favor remitir copia autentica del Registro Civil de Nacimiento de dicho menor.
3. **OFICIAR** a la **IPS CLINICA TOLIMA** de esta localidad con el fin de que se sirvan **CERTIFICAR** los siguiente, en relación con la señora **CLAUDIA FERNANDA ROJAS ESQUIVAL**, CC No. 1.110.467.734, vinculada a la Nueva EPS:
 - a) Fecha en la cual tuvo lugar el nacimiento del niño **EMANUEL MALDONADO ROJAS**, hijo de la mencionada empleada de este Despacho.

- b) Fecha en la cual se le autorizó la salida de la clínica; a la mencionada empleada
- c) Establecer si se expidió licencia de maternidad a nombre de la mencionada empleada, estableciendo las razones, en caso que no se haya expedido aún.

Cabe señalarle a esta Institución clínica que la anterior solicitud se realiza dentro de un trámite administrativo judicial, de carácter urgente, por lo que se le solicita un respuesta en el menor tiempo posible.

ARTICULO 3°.- Como quiera que actualmente se desconoce el domicilio de la señora CLAUDIA FERNANDA ROJAS ESQUIVEL, se ordena que se publique esta resolución a través de la página WEB del Despacho, a efectos de dar a conocer la existencia de la presente actuación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AI - A

**ANGEL IGNACIO ALVAREZ SILVA
JUEZ**

